



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

IRC Región Cusco

Instancia Regional de
Concertación para erradicar
la violencia contra las
mujeres y los integrantes
del grupo familiar de la
Región Cusco

Con el apoyo de:



Cooperación
Española

Las Instancias Regionales de Concertación (IRC)

constituyen un mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional, con la finalidad de “elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley n.º 30364”.¹



(1) De acuerdo al artículo 37.º de la Ley n.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.



1 Proponer en los instrumentos de gestión, en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2 Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley n.º 30364.

3 Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley n.º 30364, planes programas o proyectos regionales.

8 Aprobar su reglamento interno.

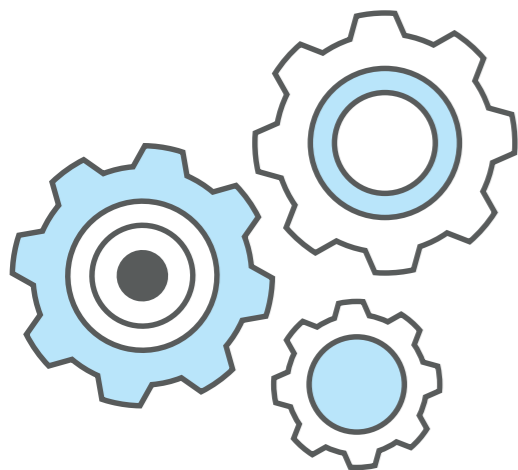
Funciones²

4 Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.

7 Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

6 Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región, en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

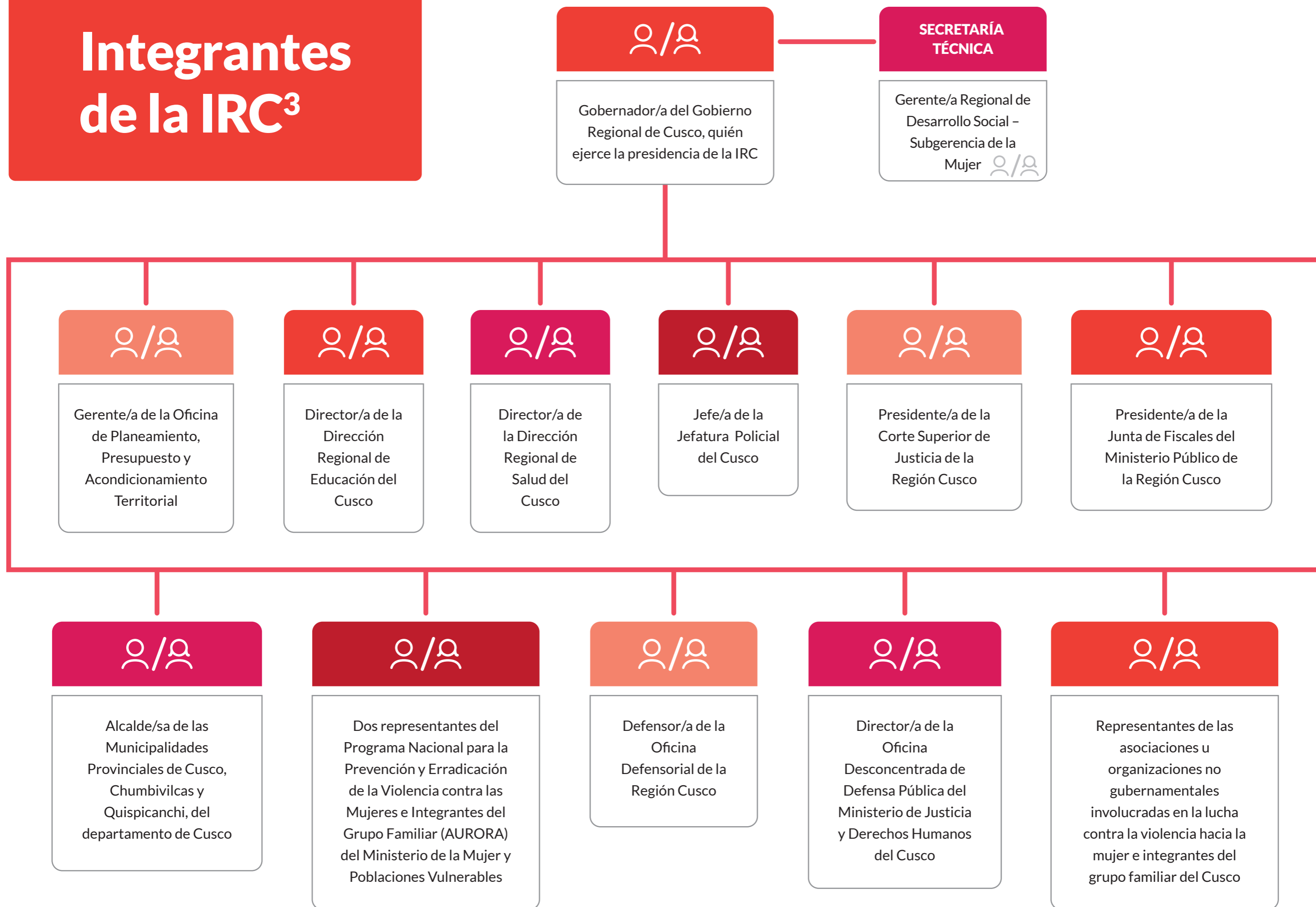
5 Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta, como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas, y su adecuación si es necesaria al contexto regional.



IRC

⁽²⁾ Establecidas en el artículo 106.º del Reglamento de la Ley n.º 30364, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP.

Integrantes de la IRC³



(3) De acuerdo al artículo segundo de la Ordenanza Regional n.º 125-2017-CR/GRC.Cusco.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- Crear y fortalecer las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, creado mediante Ley n.º 30364 y sus modificatorias.
- Crear y mantener actualizado el sistema de información sobre la violencia basada en género, a través del Observatorio Regional de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, para la toma de decisiones.

PREVENCIÓN

- Promover el desarrollo de capacidades en las mujeres y su empoderamiento para generar autonomía física, económica y política.

ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

- Proponer políticas y proyectos que mejoren los servicios de atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Vivamos en IGUALDAD



www.gob.pe/mimp